



RESOLUCIÓN EXENTA N°

015-0247

REF.: APRUEBA CONVENIO DE COLABORACION
ENTRE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES
INFANTILES REGION DE MAGALLANES Y
ANTARTICA CHILENA Y ESTEBAN GUIC Y
COMPAÑÍA LIMITADA.

PUNTA ARENAS,

11 JUL 2018

VISTOS:

1º) Lo dispuesto en el DFL 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; 2º) en la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda; 3º) ley 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones; 4º) El Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, establecido por D.S. N°1574, de 1971, del Ministerio de Educación; 5º) Resolución N° 11 de 19 de mayo de 2017 que *"Aprueba y refunde en un texto único, delegación de facultades de la vicepresidenta ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles en Funcionarios que Indica y deja sin efecto todos los actos administrativos que delegan facultades de la vicepresidenta ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles en Funcionarios determinados"*; 6º) en la Ley N° 21.053, de Presupuestos del Sector Público para el año 2018; 7º) Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; y demás documentos tenidos al a vista.

CONSIDERANDO:

1) Que, la Junta Nacional de Jardines Infantiles es una Corporación Autónoma de Derecho Publico creada por la Ley, con personalidad Jurídica,

funcionalmente descentralizada, que tiene a su cargo la creación, planificación, promoción, estímulo, coordinación y supervigilancia tanto de la organización como funcionamiento de los jardines infantiles de todo el país.

2) Que, dentro de su misión institucional la Junta Nacional de Jardines Infantiles, tiene por misión, entregar Educación Parvularia de calidad a niños y niñas, preferentemente menores de cuatro años y en situación de vulnerabilidad, generando las mejores condiciones educativas y en igualdad de oportunidades, para contribuir al desarrollo de sus capacidades, habilidades y aptitudes, apoyando a las familias, a través de los programas de atención educativa en salas cunas y jardines infantiles administrados en forma directa y por terceros.

3) Que, el Servicio de Bienestar, dependiente del Departamento de Recursos Humanos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, tiene Como finalidad Propender al mejoramientos de las condiciones de sus afiliados y cargas Familiares, para tal efecto, adoptara las medidas necesarias que contribuyan el cumplimiento de dicho fin. Que para tal efecto una de sus tareas, es "estudiar y Proponer los actos y convenios que sean necesarios para atender los objetivos del Servicio de Bienestar"

4) Que, ESTEBAN GUIC Y COMPAÑÍA LIMITADA, "RECASUR", empresa privada cuyo objetos la venta de Vehículos y repuestos.

5) Que, con fecha 20 de Junio del año 2018, se ha suscrito entre los intervinientes, un convenio de colaboración, a fin de alcanzar los objetivos y metas institucionales propuestas.

RESUELVO:

1.- APRUEBESE, convenio de colaboración entre la Junta Nacional De Jardines Infantiles Región De Magallanes Y Antártica Chilena Y Esteban Guic Y Compañía Limitada suscrito con fecha 20 de junio de 2018.

2.- Los derechos, obligaciones, y demás términos del convenio suscrito con fecha 20 de junio de 2018 son aquellos expresamente señalados en el.



CONVENIO DE COLABORACION ENTRE

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA

Y

ESTEBAN GUIC Y COMPAÑÍA LIMITADA

En Punta Arenas, a 20 de junio de 2018, comparece por una parte la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA, persona jurídica de Derecho Público, creada por la Ley N° 17.301, RUT N° 70.072.600-2, representada según se acreditará, por su Directora Regional, doña INGRID BURGOS TORRES, Educadora de Párvulos, Cédula Nacional de Identidad N° 8.216.096-5, ambas domiciliadas para estos efectos en calle José Menéndez N° 788, de esta ciudad, en adelante "SERVICIO DE BIENESTAR JUNJI MAGALLANES", y la otra parte, ESTEBAN GUIC Y COMPAÑÍA LIMITADA, Rol Único Tributario N° 82.120.600-2, representada por don JORGE GUIC SESNIC, Cédula Nacional de Identidad N° 7.448.504-9, ambos domiciliados en calle Angamos N° 1028, de esta ciudad, en adelante "RECASUR", han acordado el siguiente convenio de colaboración.

PRIMERO: Que RECASUR tiene por objeto la venta de artículos para vehículos.

Por su parte, el SERVICIO DE BIENESTAR JUNJI MAGALLANES, tiene por finalidad propender al mejoramiento de las condiciones de vida de los afiliados, cónyuge e hijos, adoptando para tales efectos, las medidas necesarias que contribuyan el cumplimiento de dicho fin. Al respecto, se deja establecido que la Oficina de Bienestar Regional existente en cada Dirección Regional, depende técnicamente del Servicio de Bienestar antes señalado y administrativamente de la Dirección Regional respectiva.



SEGUNDO: Las partes, en virtud del presente instrumento, acuerdan celebrar un convenio de colaboración, mediante el cual RECASUR se obliga a otorgar a cada afiliado del SERVICIO DE BIENESTAR, su cónyuge e hijos, un 10% de descuento sobre el valor total de los productos, con IVA incluido, que se detallan a continuación:

Producto	Porcentaje de descuento Según convenio JUNJI
Neumáticos	10%
Baterías	10%
Aceite	10%

No gozarán de estos porcentajes de descuento, los productos que eventualmente se encuentren en oferta o promoción al momento de la compra, que incluyan mayores descuentos a los indicados y que RECASUR informará previamente a la Encargada de BIENESTAR REGIONAL.

TERCERO: El pago de los bienes adquiridos, será realizado directamente por el afiliado del SERVICIO DE BIENESTAR, en los locales de RECASUR, mediante las siguientes modalidades de pago:

- a) En efectivo.
- b) Cheques: 30, 60, 90, 120.
- c) Tarjetas Bancarias: hasta 12 cuotas precio contado.

CUARTO: Para poder hacer uso del presente convenio, la Encargada de Bienestar Regional, certificará a través de la entrega de cuponera a RECASUR, la calidad de afiliado/a, cónyuge o hijo, que requiera hacer uso del presente convenio. La cuponera será entregada por RECASUR a la Encargada de Bienestar Regional, no tendrá costo, ni contempla responsabilidad alguna para la Institución.



La Encargada anotará en la cuponera o documento que se habilite para estos efectos, el nombre del beneficiario/a, cédula de identidad, porcentaje de descuento, su firma y timbre del SERVICIO DE BIENESTAR.

QUINTO: RECASUR deja establecido que el presente beneficio es extensible a todos los afiliados del Servicio de Bienestar, a nivel nacional y puede hacerse efectivo en la sucursal de Recasur Zona Franca.

A la fecha de suscripción del presente convenio, RECASUR cuenta con el siguiente local de venta:

	Dirección	Ciudad	Fono
Recasur Zona Franca	Manzana 11 sitio 22	Punta arenas	2714800

SEXTO: RECASUR otorgará la garantía legal que corresponda sobre los productos o servicios que ofrece.

SÉPTIMO: Se deja expresa constancia, que tanto la Dirección Regional de Magallanes, como el SERVICIO DE BIENESTAR Institucional, no tendrán ninguna responsabilidad en relación a las deudas contraídas por los afiliados, por cuanto estos serán directamente responsables de las obligaciones que asuman con RECASUR, hasta su total extinción.

OCTAVO: El SERVICIO DE BIENESTAR, se compromete a difundir el presente convenio entre sus afiliados, con los recursos humanos y materiales que posee, tales como: envío de Informativos, trípticos, correos electrónicos, etc., y a distribuir al personal de Oficinas y de Jardines Infantiles, revistas, volantes, folletos, trípticos, etc., que reciba de parte de RECASUR.



NOVENO: El presente convenio tendrá una vigencia de doce meses, a contar de la fecha de suscripción, y se renovará tácita y automáticamente por el mismo periodo, si ninguna de las partes manifiesta a la otra su decisión de ponerle término, mediante el envío de carta certificada, dirigida al domicilio fijado por las partes, con una anticipación de 30 días a la fecha de vencimiento.

Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de las partes podrá poner término al convenio en cualquier tiempo, sin expresión de causa, lo que no dará origen a indemnizaciones de ningún tipo. El aviso en tal sentido deberá enviarse por carta certificada, con a lo menos treinta días corridos de anticipación a la fecha de término, al domicilio fijado por las partes.

DÉCIMO: La personería de don JORGE GUIC SESNIC, para representar a ESTEBAN GUIC. Y CIA. LTDA., consta en Escritura Pública de fecha 13 agosto de 1993 otorgada ante el Notario Público de Punta Arenas don Jorge Patricio Saa Díaz. La personería de doña INGRID BURGOS TORRES, para actuar en representación de la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, consta en la Resolución TRA N°110790/133/2016, de fecha 26 de septiembre de 2016, por orden de la Vicepresidenta Ejecutiva, con toma de razón el 20 de octubre de 2016.

UNDÉCIMO: Para los efectos derivados del presente Convenio de Colaboración, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Punta Arenas y acuerdan someterse a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DUODÉCIMO: Ambas partes previa lectura, firman y ratifican el contenido del presente convenio, en cuatro copias del mismo tenor, quedando dos en poder de cada parte.

JORGE GUIC SESNIC
Representante legal
Esteban Guic y Cía. Ltda.


DIRECTORA
INGRID BURGOS TORRES
Directora Regional de Magallanes
Junta Nacional de Jardines Infantiles

IBT/PPB/MLL/ASC/asc

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTE EJECUTIVO (s)


INGRID BURGOS TORRES
DIRECTORA REGIONAL REGION
DE MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

IBT/DMA/dma

Distribución:

- Servicio Nacional de la Discapacidad
- Unidad Técnica
- **Unidad Jurídica**
- Oficina de Partes